



ACUERDO No. CSJCAQA23-37
Florencia, junio 1, 2023

“Por el cual se modifica contenido en el Acuerdo No. CSJCAQA23-35 del 15 de mayo de 2023, mediante el cual *se redistribuyen unos procesos a cargo de los Juzgados 1º y 2º Promiscuos del Circuito de Puerto Rico, al Juzgado 3º Promiscuo del Circuito de Puerto Rico*”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo CSJCAQA23-35 del 15 de mayo de 2023, proferido por esta Corporación, se dispuso la *redistribución de unos procesos a cargo de los Juzgados 1º y 2º Promiscuos del Circuito de Puerto Rico, al Juzgado 3º Promiscuo del Circuito de Puerto Rico, creado* mediante el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, el cual mediante Acuerdo CSJCAQA23-36 del 19 de mayo de 2023, se procedió a su corrección por encontrarse inconsistencias advertidas respecto al reporte inicial de los procesos a remitir por el Juzgado Segundo del Circuito de Florencia.

Que el artículo 64 del Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, dispuso que los consejos seccionales de la judicatura efectuaran la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el mencionado Acuerdo, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, en el artículo mencionado, el Consejo Superior de la Judicatura igualmente dispuso que, para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las mismas reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo que concierne a cada especialidad.

Que el Juez Primero Promiscuo del Circuito de Puerto Rico, Caquetá de fecha 19 de mayo de 2023, advierte que, durante el proceso de revisión y preparación de la documentación para el envío de procesos designado al nuevo juzgado, se constató un total de 40 procesos que no cumplen con los requisitos establecidos en el acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, presentando algunos, inicio de la etapa probatoria del juicio Oral y otros un término prescriptivo inferior a un año, por lo que solicita autorización para proceder a remplazarlos conforme relación anexa¹.

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia² y para ello las autoridades administrativas buscarán que los

¹ Oficio 409 JPPCPR del 19 de mayo de 2023, archivo MS Excel Anexo.

² 11. “En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”.

procedimientos logren su finalidad , razón por la cual , con respaldo en las normas legales procedimentales, que recogen la situación fáctica traída a colación, resulta necesario, prudente y procedente modificar conforme a lo dispuesto en el artículo 45³ de la ley 1437 de 2011, depurando los procesos aportados a la fecha de conformidad con las sustituciones avizoradas por el mencionado funcionario y así garantizar la transparencia y equilibrio de cargas en la selección de los procesos a redistribuir al nuevo despacho judicial de conformidad con las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020.

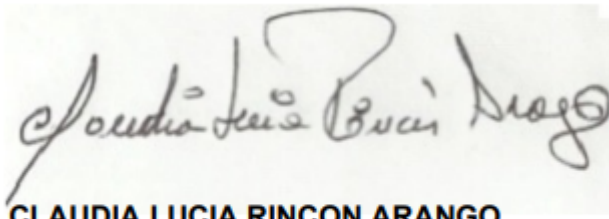
Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modificar el Acuerdo No. CSJCAQA23-35 del 15 de mayo de 2023, el cual fuera corregido por medio del Acuerdo CSJCAQA23-36 del 19 de mayo de 2023, en el sentido de sustituir conforme al cuadro anexo algunos procesos a remitir por parte del despacho Primero Promiscuo del Circuito de Puerto Rico, Caquetá, como a continuación se enlistan y no como se relacionó en el cuadro anexo al Acuerdo que aquí se modifica.

ARTICULO 2º- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO
Presidenta

CSJCAQ / CLRA/ GXRB

³ **ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá

**RELACION DE PROCESOS SUSTITUIDOS A REDISTRIBUIR AL JUZGADO TERCERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE
PUERTO RICO EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PCSJA22-12028 de 2022**

Nro.	Procesos sustituidos	Procesos a sustituir	Procesado
1	180016000552200903010	185926000555202200012.	JAIRO VALENCIA MORON
2	182476000549201500207	190016000602202100726	EDGAR SOLANO CAMACHO
3	185926000555201600091	187536000556202100176	HECTOR WILLIAM MAYORGA
4	181506000548201600241	187536099110202200070	JESUS IVAN MARTINEZ HERNANDEZ
5	187536105188201600274	187536099110202000218	ESTEBAN IGNACIO MOSQUERA OYUELA
6	187536000556201600386	187536099110202200024	JAHIR CHAVARRO FALLA
7	187536000556201600303	180016000552202150273	KATHERINE CHICA FLORIANO - BLANCA OMAIRA HERNANDEZ LADINO - JULIAN ALFREDO PERDOMO LOSADA
8	182566000550201700064	182476000549202200051	ALEXANDER CASALLAS JIMENEZ
9	182476100549201400105	500016000565202200062	YEDINSON ROMERO GUZMAN - WILDER CAMACHO HENAO - CAROLAIN RAMOS CALDERON
10	182476000549201600101	182566000550202200033	LENNY ROMERO CASTAÑEDA
11	187536000556201700339	660016000035202100280	BERLAU REYES MORENO - DIEGO FERNANDO PAZ BUENO - YEINERSON GIOVANNY REYES ROBERTO
12	187536099110201700458	187536000556202000141	JULIO HECTOR SALCEDO ORDOÑEZ
13	181506105185201780141	182476000549202200058	HERMIN ANTONIO BLANDON MORALES
14	180016105175201701379	180016000551202200010	FABIO GONZALEZ CLAVIJO
15	187536099110201800070	187536099110202200117	DIEGO ALEJANDRO SANTAMARIA HOYOS
16	182566000550201800032	187536099110202200072	CARLOS EDUARDO LOSADA ARENAS
17	181506105185201880023	187536099110202200017	DUVAN ORLAY ROZO CORTES
18	187536000556201600165	187536099110202100145	EDIVER BERNAL
19	187536099110201800049	187536000000202200008	FERLEY MENDOZA YATE
20	181506105185201880033	185926000555202000050	FABIO GONZALEZ CLAVIJO
21	187536099110201700466	182476000549202200052	MAIKOL STIVEN PAZ FLOREZ
22	181506000548201600100	187536099110202200134	BRAYAN LIBARDO LOZANO VERA - CARLOS ALBERTO GOMEZ HERRERA - EDUAR OSWALDO MIRANDA QUINTERO

23	181506000548201600318	187536099110202200136	ADELAIDA LOSADA LOSADA
24	187536100000201800007	182566000550202200053	YEISON MANUEL CHACON
25	182566000550201800073	182476000549202200075	JOSE CRISOSTOMO REINOSO SERRANO
26	182476109193201880037	187536000556202200072	BRAYAN ANDRES LEITON SANCHEZ
27	187536105188201580124	187536099110202200144	WILLINGTON OYOLA NARANJO
28	187536000556201900060	187536099110202200098	JOSE IDALI PALOMA DIAZ
29	182476000549201800073	415516000597202200519	JUAN DANIEL CASTRO ACUÑA
30	185926099108201900025	660016000035202201699	ARBEBY LEYTON SOTO
31	182566000550201900036	185926099109202200017.	ALCIDES MOLINA RAMIREZ - JIMY ARLEY BISCUE VERA
32	180016000552201980001	187536099110202100030	STIVEN BENITEZ MOSQUERA
33	182476000549201900100	180016008781202250009	ADOLFO GOMEZ GOMEZ
34	182476000549201900131	187536099110202200164	JOSE LIBER CAVIEDES GUTIERREZ
35	187536099110201900001	182476000549201700040	OSCAR JAVIER ARRIGUI OROZCO
36	180016000000202000014	185926000554202200022	YEIBER PERDOMO PEREZ
37	182476000549201600131	187536099110202100096	FRANKLIN ARISMENDY MORA SALAS
38	182476000549201900055	187536099110202200099	LUIS ENRIQUE GAVIRIA SANCHEZ
39	187536099110201700320	187536099110202100144	MESIAS CHAUX OSORIO
40	180016000552201902307	185926099109202200018	NILSON QUINTERO QUINTERO

Firmado Por:
Claudia Lucia Rincon Arango
Magistrado
Consejo Superior De La Judicatura

001

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec8d64439543904838cb69786989225dab86cd3cbd52c7737637c8ddfd8aae4f**

Documento generado en 01/06/2023 11:18:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>